

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ACADÉMICO, DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDELAR", REPRESENTADA POR EL RECTOR, RODRIGO ARIM IHLENFELD, QUIEN DELEGA PARA ESTE ACTO LA FIRMA EN EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (SRI), GONZALO VICCI GIANOTTI, SEGÚN RESOLUCIÓN 24/2022 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 21 de oct. del 2022 en México y 28 de Sept. del mismo año en Uruguay, "LAS PARTES" suscribieron un convenio general de colaboración el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAEM":

I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

Exp.: 017100-000011-22



I.2 Que el Dr. José Mario Ordóñez Palacios, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 307413, Volumen 11883, página 277 de fecha 14 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.3 Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuemavaca, Morelos, México.

II. DECLARA "LA UDELAR":

II.1 La Universidad de la República es una persona jurídica, pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y a su Ley Orgánica 12.549 de fecha 16 de octubre de 1958 y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte.

II.2 Según el art. 26 de la precitada ley, compete al rector A) Presidir el Consejo Directivo Central, dirigir las sesiones, cumplir, hacer cumplir y comunicar sus ordenanzas y resoluciones; B) Representar a la Universidad y a su Consejo Directivo Central; C) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas y disponer los pagos por erogaciones debidamente autorizadas; D) Imponer sanciones disciplinarias, incluso suspensiones, al personal que dependa directamente de las autoridades centrales de la Universidad; E) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias; F) Presentar anualmente, al Consejo Directivo Central, la memoria de las actividades desarrolladas por la Universidad y el proyecto de rendición de cuentas y ejecución presupuestal del ejercicio; G) Dictar todas las resoluciones que correspondan de acuerdo con las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Central; H) Refrendar los títulos profesionales creados por las leyes y los títulos y certificados de estudio que instituya el Consejo Directivo Central, así como los títulos extranjeros que hayan sido revalidados; I) Resolver los recursos administrativos que correspondan. En los casos de los incisos C), D), E) e I), el Rector dará cuenta al Consejo Directivo Central, estándose a lo que éste resuelva.

II.3 Visto el número de Convenios Internacionales que se aprueban por delegación del Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República y; considerando la necesidad de favorecer y facilitar las ocupaciones del Rector sin descuidar las relaciones de la Universidad de la República con el medio; mediante resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022 el Rector de la Universidad de la República, Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, resuelve delegar en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales Prof. Gonzalo Vicci Gianotti, la suscripción de convenios internacionales (marcos y específicos).

II.4 La Universidad de la República tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las

profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

II.5 Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- “LAS PARTES” expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el presente instrumento jurídico, firmado a la vista de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para implementar un Programa de Movilidad Estudiantil y Docente, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, en todas las áreas ofrecidas por “LAS PARTES”, con el fin de potenciar las áreas de investigación y formación de recursos humanos.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL PROGRAMA.- El Programa de Movilidad Estudiantil y Docente puede incluir:

- a) Estudiantes de grado y posgrado;
- b) Colaboración en docencia e investigación en temas afines.
- c) Participación en eventos académicos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1°. La Movilidad y el Intercambio de estudiantes tendrán una duración de uno o hasta dos semestres. En el caso de estudiantes de posgrado la duración se definirá de acuerdo al tipo de movilidad en la que participa.

2°. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

3°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

- 4°. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación solicitada en el tiempo estimado.
- 5°. El período de movilidad de profesores e investigadores será de acuerdo con los requerimientos para participar y deberá ser de interés mutuo.
- 6°. Las acciones de colaboración en docencia e investigación serán definidos en anexos que especifiquen las condiciones de colaboración y deberán ser aprobadas por los responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento, y una vez firmados, se integrarán como parte de este convenio
- 7°. La documentación que debe integrar el expediente y las instrucciones serán parte del paquete de información que estará disponible para los candidatos en cada Institución.
- 8°. Los estudiantes pagarán los costos de su matrícula en su institución de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de la institución anfitriona.
- 9°. Los participantes de **“EL PROGRAMA”** deberán atender las normas y procedimientos que establezca la institución anfitriona.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.
“LAS PARTES” designan a los siguientes funcionarios o a quienes les sustituyan en el cargo:

POR “LA UAEM”:

Titular de la Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional
Correo electrónico institucional: rocio.chavez@uaem.mx
Teléfono: (+52)7773297083.

POR “LA UDELAR”:

Departamento de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales
Correo electrónico institucional: movilidad@internacionales.udelar.edu.uy
Teléfono: + 598 2408 4821 – 2403 1144

QUINTA.- DE LOS GASTOS.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas instituciones.

Los gastos de alojamiento, transporte, manutención y personales quedarán a cargo de los alumnos y docentes participantes. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en **“EL PROGRAMA”** en la localización de alojamiento.

Los alumnos, profesores e investigadores participantes en “EL PROGRAMA”, deberán contratar un seguro de salud y gastos médicos mayores, incluyendo la repatriación de restos, válido por el período de su estancia en el país de destino. De igual manera deberán tramitar y cubrir los costos de la visa correspondiente a la actividad a realizar, por lo que los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta de cada participante.

SEXTA.- COMPROMISO DE LOS SIGNANTES.- “LAS PARTES” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen por mutuo acuerdo “**LAS PARTES**” o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, “**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las actividades que se encuentren en desarrollo continúen hasta su total conclusión.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la última firma y podrá darse por concluido mediante comunicación por escrito a la contraparte, con un mes de anticipación. “**LAS PARTES**” se comprometen a vigilar la conclusión de acciones de “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse

alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en tres ejemplares en el lugar y fecha que se indica abajo.

POR "LA UAEM"



DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "LA UDELAR"



GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES



LIC. ROCÍO LORENA CHÁVEZ RAMÍREZ
COORDINADORA DE COOPERACIÓN
NACIONAL E INTERNACIONAL Y
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y
SEGUIMIENTO

Lugar: Cuemavaca, Morelos, México

Fecha: 21 OCT 2022

Lugar: Montevideo, Uruguay.

Fecha: 28 SEP 2022